

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



POE/PAS.-
EXP. N° 641-05/2022.-

DECRETO N° **12646**-ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la promoción de categoría del agente Enrique BARRIOS, Categoría 22 del Escalafón General, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, prestando servicios en el Instituto Jujeño de Colonización, al cargo Categoría 24; y,

CONSIDERANDO:

5502/05. Que, el referido agente se adhiere a los beneficios de la Ley N°

Que, obra informe de Situación de Revista evidenciando la antigüedad del agente en cuestión.

Que, Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia han emitido informes de competencia, los cuales resultan contestes respecto al pedido de promoción de categoría solicitada.

Que, se expide Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, concluyendo que corresponde hacer lugar a la solicitud de readecuación que en autos se tramita, de conformidad a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, a partir del 01 de enero de 2023. Dicha opinión es compartida por la Coordinación de Asuntos Legales.

Por ello, y en uso de sus facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, previsto en la Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023 al agente **ENRIQUE BARRIOS, CUIL N° 20-13367162-6**, personal de Planta Permanente del Instituto Jujeño de Colonización, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, para la U. de O.: "**G4**" - Instituto Jujeño de Colonización, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida prevista en la Jurisdicción "**K**" **Obligaciones a Cargo del Tesoro: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502"**.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"




Art. 2 - CORRESPONDE A DECRETO N° 12646 -ISPTyV.-

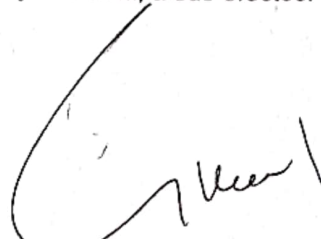
Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Secretaría de Comunicación y Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS